

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 039

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **01 de octubre de 2018.**

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	027-44	MARLON DE JESÚS BERNIER RODRÍGUEZ	2	27/09/2018	PARV No. 679	NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000250, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 29 de junio de 2018 hasta el 29 de junio de 2019; teniendo en cuenta que el valor a asegurar no es el correcto. Lo anterior, de conformidad a la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-294 del 31 de agosto de 2018. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 027-44, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la Póliza Minera Ambiental No. 46-43-101000250, y la respectiva constancia de pago en original por un valor a asegurar de DOS CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO pesos (\$256.751.655); teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-294 del 31 de agosto de 2018; para lo cual se les otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen

							la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
							ACOGER el Concepto Técnico PARV-294 del 31 de agosto de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
2	AUTO	FLA-101	MÁRMOL VENEZIANOS LTDA	2	27/09/2018	PARV No. 680	NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. DL-009454, expedida por la aseguradora CONFIANZA, con vigencia desde el 15 de julio de 2018 hasta el 15 de julio de 2019; teniendo en cuenta que el valor a asegurar no es el correcto y no allegó el recibo de pago original. Lo anterior, de conformidad a la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-298 del 3 de septiembre de 2018. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FLA-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la Póliza Minera Ambiental No. DL-009454, y la respectiva constancia de pago en original por un valor a asegurar de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS UN MIL pesos (\$151.750.901); teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-298 del 3 de septiembre de 2018; para lo cual se les otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ACOGER el Concepto Técnico PARV-298 del 3 de septiembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
3	AUTO	IFD-11332X	NELSON HERMÍDEZ BELTRÁN DULCEY	2	27/09/2018	PARV No. 681	NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-1010000258, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 1 de agosto de 2018 hasta el 1 de agosto de 2019; teniendo en cuenta que la etapa amparada no corresponde a la etapa contractual en la que se encuentra el título, y no aportó la Póliza Minero Ambiental en original. Lo anterior, de



							conformidad a la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-312 del 13 de septiembre de 2018. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11332X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la Póliza Minera Ambiental No. 46-43-1010000258, y la respectiva constancia de pago en original por un valor a asegurar de CINCO MILLONES de pesos (\$5.000.000); teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-312 del 13 de septiembre de 2018; para lo cual se les otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ACOGER el Concepto Técnico PARV-312 del 13 de septiembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
4	AUTO	IFD-11333X	NELSON HERMÍDEZ BELTRÁN DULCEY	2	27/09/2018	PARV No. 682	APROBAR los Formatos Básicos Mineros, Anual del 2017 con su respectivo plano de labores, y Semestral del 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-269 del 21 de agosto de 2018. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-1010000263, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 1 de agosto de 2018 hasta el 1 de agosto de 2019; teniendo en cuenta que la etapa amparada no corresponde a la etapa contractual en la que se encuentra el título. Lo anterior, de conformidad a la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-309 del 13 de septiembre de 2018. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11333X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de

						la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la Póliza Minera Ambiental No. 46-43-1010000263, y la respectiva constancia de pago en original por un valor a asegurar de CINCO MILLONES de pesos (\$5.000.000); teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-309 del 13 de septiembre de 2018; para lo cual se les otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11333X, conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social, que deberá incluir por lo menos uno de los componentes establecidos en los artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001; según lo expuesto en el numeral 7.15 de la minuta del Contrato; y la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018; por medio de la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la Ejecución de los proyectos mineros. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.4. del Concepto Técnico PARV-269 del 21 de agosto de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11333X, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en el Auto PARV-336 del día 17 de mayo de 2018 (folio 639 al 640), notificado mediante estado jurídico No. 015 del 21 de mayo de 2018 (folio 641), referentes a: la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, y el Acto Administrativo por el cual la autoridad competente otorga la Licencia Ambiental o el estado de trámite de la misma; y en el Auto PARV-170 del día 6 de marzo de 2018 (folio 597 al 599 reverso), notificado mediante estado jurídico No. 005 del 7 de marzo de 2018 (folio
--	--	--	--	--	--	---



							600), referentes a: la presentación de las correcciones de los Formato Básico Minero Semestral de 2015 y Anual de 2016, la instalación de la señalización informativa y la presentación del plano actualizado, además de presentar la explicación o justificación de la razón por la cual no se está dando cumplimiento con lo estipulado en el Programa Mínimo Exploratorio RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11333X, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, y el Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. ACOGER el Concepto Técnico PARV-269 del 21 de agosto de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. ACOGER el Concepto Técnico PARV-309 del 13 de septiembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
5	AUTO	IFD-11334X	NELSON HERMÍDEZ BELTRÁN DULCEY	2	27/09/2018	PARV No. 683	NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-1010000260, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 1 de agosto de 2018 hasta el 1 de agosto de 2019; teniendo en cuenta que la etapa amparada no corresponde a la etapa contractual en la que se encuentra el título. Lo anterior, de conformidad a la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-310 del 13 de septiembre de 2018. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11334X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-1010000260, y la respectiva constancia de pago en original por un valor a asegurar de CINCO MILLONES de pesos (\$5.000.000); teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del



							Concepto Técnico PARV-310 del 13 de septiembre de 2018; para lo cual se les otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ACOGER el Concepto Técnico PARV-310 del 13 de septiembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
6	AUTO	0154-20	ASFALTOS DEL VALLE LTDA	2	28/09/2018	PARV No. 684	APROBAR el formulario de declaración y pago de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2017, teniendo en cuenta lo expuesto en el ítem 2.1.1 del Concepto Técnico PARV No.283 del 24 de agosto de 2018. APROBAR el formulario de declaración y pago de regalías del I y II trimestre de 2018, para mineral de Arenas y Gravas de Río teniendo en cuenta lo expuesto en el ítem 2.1.1 del Concepto Técnico PARV No.283 del 24 de agosto de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2016, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.283 del 24 de agosto de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.283 del 24 de agosto de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.283 del 24 de agosto de 2018. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101018056 expedida por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 24 de febrero de 2018 al 24 de febrero de 2019, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.283 del 24 de agosto de 2018.



NO ACEPTAR los argumentos expuestos por la sociedad titular con respecto a la baja producción correspondientes al año 2017 y al I y II trimestre 2018, teniendo en cuenta que estas justificaciones son las mismas allegadas para justificar las razones por la cuales no se ha cumplido con los volúmenes aprobados en el Programa de Trabajos y Obras – PTO.

RECOMENDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0154-20, contemplar la posibilidad de presentar una modificación o ajuste al PTO, teniendo en cuenta viene presentando declaración y liquidación de regalías muy por debajo de lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras- PTO, argumentando desde el año 2016 que se debe a la baja demanda de material en el mercado y problemas climatológicos.

REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0154-20, especificar la producción para cada mineral (arena y grava de río), teniendo en cuenta la producción aprobada en Concepto Técnico CT-143-2012 de fecha 31 de julio de 2012, de conformidad con la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-283 del 24 de agosto de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0154-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS, correspondiente al I, II, III y IV Trimestre de 2014 y 2015, al pago aportado Mediante radicado No. 20189110280722 del 05 de febrero de 2018 requerido mediante Auto No.0955 del 13 de septiembre de 2016, de conformidad con el concepto técnico No. 283 del 24 de agosto de 2018 y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

							INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0154-20, que mediante Autos PARV No.169 del 14 de diciembre de 2017, auto No. 1013 del 23 de septiembre de 2016, le fue requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad: Implementar la señalización informativa y preventiva dentro del área del título minero y requerir las correcciones de la declaración de producción y liquidación de las regalías del II trimestre de 2016. Revisado el Sistema de Gestión Documental de la entidad, persisten los incumplimientos, por lo que se continuaran los procedimientos sancionatorios respectivos. ACoger mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No. 283 del 24 de agosto de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
7	AUTO	IFD-11336X	NELSON HERMÍDEZ BELTRÁN DULCEY	3	28/09/2018	PARV No. 685	APROBAR los Formatos Básicos Mineros, Anual del 2017 con su respectivo plano de labores, y Semestral del 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-270 del 21 de agosto de 2018. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-1010000262, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 1 de agosto de 2018 hasta el 1 de agosto de 2019; teniendo en cuenta que la etapa amparada no corresponde a la etapa contractual en la que se encuentra el título. Lo anterior, de conformidad a la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-311 del 13 de septiembre de 2018. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11336X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la Póliza Minera Ambiental No. 46-43-1010000262, y la respectiva constancia de pago en original por un valor a asegurar de CINCO MILLONES de pesos (\$5.000.000); teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-311 del 13 de septiembre de 2018; para lo cual se



les otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11336X, conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social, que deberá incluir por lo menos uno de los componentes establecidos en los artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001; según lo expuesto en el numeral 7.15 de la minuta del Contrato, y la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la Ejecución de los proyectos minero. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARV-270 del 21 de agosto de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11336X, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en el Auto PARV-0155 del 18 de febrero de 2016 (folio 388 y reverso), notificado mediante estado jurídico No. 010 del 19 de febrero de 2016 (folio 389), referentes a: la presentación de la corrección del Formato Básico Minero Semestral de 2018; en el Auto PARV-1002 del 22 de septiembre de 2016 (folio 416 y reverso), notificado mediante estado jurídico No. 053 (folio 417), referentes a: la implementación de señalización informativa, la presentación del plano actualizado, y la justificación de inactividad en el área del Contrato de Concesión en referencia; en el Auto PARV-176 del 6 de marzo de 2018 (folio 558a) 559 reverso), notificado mediante estado jurídico No. 005 del 7 de marzo de 2018 (folio 560), referente a: la presentación de la corrección de Formato Básico Minero Anual de 2016; y en el Auto PARV No. 338 el día 17



							de mayo de 2018, notificado mediante estado jurídico No. 015 del 21 de mayo de 2018, referente a: la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, la presentación del Acto administrativo por el cual la autoridad competente otorgue Licencia Ambiental o presentación de estado de trámite de la misma y la presentación de modificación de la Póliza Minero Ambiental. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11336X, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, y el Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. ACoger el Concepto Técnico PARV-270 del 21 de agosto de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. ACoger el Concepto Técnico PARV-311 del 13 de septiembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
8	AUTO	IH6-11311	SANDRA MILENA JORDÁN ARIAS	2	28/09/2018	PARV No. 686	REQUERIR bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. IH6-11311, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2016 I, II, III y IV Trimestre de 2017, I y II trimestre de 2018 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el concepto técnico No. 285 del 24 de agosto de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en



la página web de la entidad, www.anm.gov.co<<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. IH6-11311, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, los **Formatos Básicos Mineros Semestral 2017 y 2018**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 285 del 24 de agosto de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. IH6-11311, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el **Formato Básico Minero Semestral 2018**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 285 del 24 de agosto de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. IH6-11311, que mediante Autos PARV No. 0200 del 20 de febrero de 2014 (folio 243-245),



							PARV No. 01578 del 02 de octubre de 2014 (folio266-268), Mediante Resolución No. GSC-ZN 256 del 06 de noviembre de 2014 (folio272-2739), auto PARV No. 01944 del 27 de noviembre de 2014 (folio275-277),auto PARV No.0934 del 21 de agosto de 2015 (folio296-297), PARV No. 0708 del 21 de julio de 2016 (folio321-323), PARV No. 1144 del 28 de octubre de 2016 (folio343-344), se han realizado varios requerimientos. Revisado el Sistema de Gestión Documental de la entidad, persisten los incumplimientos, por lo que se continuaran los procedimientos sancionatorios respectivos. ACoger mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No. 285 del 24 de agosto de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
9	AUTO	0161-20	A&G EMPRESA UNIPERSONAL	2	28/09/2018	PARV No. 687	NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43101018099, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 28 de febrero de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019; teniendo en cuenta que el valor a asegurar no es el correcto. Lo anterior, de conformidad a la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-297 del 3 de septiembre de 2018. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0161-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la Póliza Minera Ambiental No. 21-43-101018099, y la respectiva constancia de pago en original por un valor a asegurar de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y SIETE pesos (\$146.720.037); teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-297 del 3 de septiembre de 2018; para lo cual se les otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



							ACOGER el Concepto Técnico PARV-297 del 3 de septiembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
10	AUTO	IHG-15541	ALVARO ROSALES BELTRAN Y MATRIX HOUSE COMPANY SAS	3	28/09/2018	PARV No. 688	APROBAR los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías presentados en cero (0), para los minerales de Caliza, Barita, Hierro y Cobre correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2017, y I, II trimestre del año 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-267 del 21 de agosto de 2018. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2017 y 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-267 del 21 de agosto de 2018. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2016 y su plano de labores anexo, presentados a través de la plataforma del SI.MINERO, bajo la obligación No. 201807169488 y con fecha de refrendación del 16 de julio de 2018, por evidenciarse ciertas falencias y/o inconsistencias en la información allí detallada. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-267 del 21 de agosto de 2018. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IHG-15541, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que realice las correcciones y diligencie de manera electrónica a través de la Plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero Anual del año 2016, junto con su plano de labores, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-267 del 21 de agosto de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular, que de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará

						bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2017 y su plano de labores anexo, presentados a través de la plataforma del SI MINERO, bajo la obligación No. 2018041222602 y con fecha de refrendación del 12 de abril de 2018, por evidenciarse ciertas falencias y/o inconsistencias en la información allí detallada. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-267 del 21 de agosto de 2018. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IHG-15541, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que realice las correcciones y diligencie de manera electrónica a través de la Plataforma SI MINERO el Formato Básico Minero Anual del año 2017, junto con su plano de labores, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-267 del 21 de agosto de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular, que de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IHG-15541, de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la Póliza Minero Ambiental, así mismo debe allegarla en original para que sea objeto de evaluación por parte de la Autoridad Minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desprotegido o desamparado desde el 15 de mayo de 2017; para lo cual se les otorga un término
--	--	--	--	--	--	---



improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No IHG-15541, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días; para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado en el Auto No. 0252-20 del 9 de agosto de 2012 (folio 206), proferido en la Secretaría de Minas del Departamento del Cesar, notificado en estado jurídico No. 0023 del 14 de agosto de 2012 (folio 208), “(...) El título minero en referencia tiene una extensión de 349 Has y 4007 M², por lo tanto de acuerdo a la tarifa establecida por extensión de área contratada, el titular del contrato de Concesión N° IHG-15541, deberá consignar a la cuenta de ahorros N° 220-300-19349-7 del Banco Popular a nombre del Departamento del Cesar, la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 861,158) (...)”; toda vez, que revisado el expediente minero de la referencia, no se evidencia constancia alguna que dé cuenta sobre el desarrollo de la mencionada diligencia, además de que una vez consultado el módulo de “pago de inspecciones de fiscalización” que se encuentra dispuesto en la página web de la entidad, se indica que el referido título minero no ha sido programado para pago de visita. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.8. del Concepto Técnico PARV-267 del 21 de agosto de 2018.



						DAR POR NO SUBSANADO el requerimiento impartido en el Auto PARV-314 del 26 de abril de 2018, allegado mediante radicado No. 20189060287162 del 17 de julio de 2018, relacionados con el plano actualizado de la mina y la implementación de señalización informativa y/o preventiva en el área del título minero, teniendo en cuenta las razones consignadas en el numeral 2.7. del Concepto Técnico PARV-267 del 21 de agosto de 2018. DAR POR NO SUBSANADO el requerimiento impartido en el Auto PARV-314 del 26 de abril de 2018, allegado mediante radicado No. 20189060287162 del 17 de julio de 2018 (folios 745 al 746), relacionado con la Licencia Ambiental ejecutoriada, o en su defecto, la certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días, teniendo en cuenta las razones consignadas en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-267 del 21 de agosto de 2018. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IHG-15541, que los memoriales allegados bajo los radicados No. 20189060285252 del 29 de junio de 2018, respecto al Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus respectivos planos; y No. 20189060285302 del 3 de julio de 2018, que le da respuesta al requerimiento efectuado en el Auto PARV-0115 del 6 de abril de 2017, se encuentran en estudio técnico. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IHG-15541, que los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías presentados en cero (0), para los minerales de Caliza, Barita, Hierro y Cobre, correspondientes al I trimestre del año 2017; allegados mediante el radicado No. 20189060289122 del 8 de agosto de 2018 (folio 750), no serán objeto de evaluación, teniendo en cuenta que para el trimestre declarado el título minero de la referencia se encontraba contractualmente en la etapa de Construcción y Montaje, motivo por el cual no daba lugar a la presentación de dicha obligación.
--	--	--	--	--	--	---



							CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IHG-15541, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, y el Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. ACoger el Concepto Técnico PARV-267 del 21 de agosto de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
11	AUTO	IIS-11311	ÁLVARO ROSALES BELTRÁN, CLAUDIA ROSALES POSADA, WALTER HERNÁNDEZ ROA.	2	28/09/2018	PARV No. 689	ACoger el Concepto Técnico PARV No. 275 de 22 de agosto de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IIS-11311 que no han dado cumplimiento a lo requerido bajo apremio de multa mediante los Autos PARV No. 198 del día 12 de marzo de 2018, PARV No. 0221 del 30 de mayo de 2017, PARV-546 del 07 de junio de 2016, en lo referente a: la Presentación de Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009, 2016 y 2017, también los FBM Semestrales correspondiente a los años 2011, 2012 y 2017, la instalación de la señalización informativa de la existencia del título. NO APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2018. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión No. IIS-11311, esto para que allegue la respectiva renovación y/o reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el pasado 14 de junio de 2017, teniendo en cuenta las especificaciones descritas en el numeral 2.3.2. del Concepto Técnico PARV-275 del 22 de agosto de 2018.



						Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IIS-11311, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en la Ley 685 de 2001 art 115, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2018 junto con sus correspondientes comprobantes de pagos, (si a ello hubiere lugar, que podrá realizar por medio del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. Si bien es cierto los titulares allegaron los formularios, también lo es que estos no cumplen en debida forma. Se les RECUERDA a los titulares que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se les otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes según lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IIS-11311, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en la Ley 685 de 2001 art 115, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2018; en la plataforma del SI MINERO, para lo cual se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---



						REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IIS-11311, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IIS-11311, que deben abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.
12	AUTO	FLT-136	JESÚS MARIA GARCIA COHEN	3	28/09/2018	PARV No. 690 APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2017, para mineral de Basalto, de conformidad con el concepto técnico PARV No.286 del 27 de agosto de 2018. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2018, para mineral de Basalto, de conformidad con el concepto técnico PARV No.286 del 27 de agosto de 2018. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales 2016 y 2017, de conformidad con el concepto técnico PARV No.286 del 27 de agosto de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, de conformidad con el concepto técnico PARV No.286 del 27 de agosto de 2018.

						ACEPTAR los descargos presentados por la titular, en respuesta a los requerimientos realizados a través de Autos PARV No.203 del 12 de marzo de 2018 y PARV No. 472 del 06 de julio de 2018 relacionados con: la instalación de señalización, reconfiguración u organización de banco en el área de explotación, indicando una serie de situaciones y proyección presentada, anexa plano actualizado y plano de emergencia indicando que este se encuentra en la obra, para lo cual anexa registro fotográfico, lo cual podrá ser verificado en la próxima visita. NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2017, para mineral de Basalto, de conformidad con el concepto técnico PARV No.286 del 27 de agosto de 2018. NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2018, para mineral de Basalto, de conformidad con el concepto técnico PARV No.286 del 27 de agosto de 2018. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FLT-136, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corregido el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre del año 2017, para mineral de Basalto, en el sentido de corregir el precio de base de liquidación conforme a lo establecido en la Resolución No. 155 del 28 de marzo de 2017, proferida por la UPME y así mismo, para que allegue comprobante de pago por concepto de saldo faltante de regalías, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.651) MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.899) y SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$794) respectivamente, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con el concepto técnico No. 286 del 27 de agosto de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el
--	--	--	--	--	--	---



recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FLT-136, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corregido el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del **1 trimestre del año 2018**, para mineral de Basalto, en el sentido de corregir el precio de base de liquidación conforme a lo establecido en la Resolución No. 155 del 28 de marzo de 2017, proferida por la UPME y así mismo, para que allegue comprobante de pago por concepto de saldo faltante de regalías, por valor de TRES MIL TRES CIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.315), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con el concepto técnico No. 286 del 27 de agosto de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FLT-136, **BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley

							685 de 2001, esto es por, <i>"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que allegue la renovación de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. ACOGER mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No. 286 del 27 de agosto de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **01 de octubre de 2018**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR